



**DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 87 /24**

Rawson, 30 de agosto de 2024

**VISTO:** El expediente N° 42.063, año 2024, caratulado: "BANCO DEL CHUBUT S.A R/ANT RENOVACION SERVICIO DE CORRESPONDENCIA (NOTA N° 414/2024)"; y

**CONSIDERANDO:** Que se ha expedido el Asesor Legal a fs. 73) mediante dictamen N° 50/24; y el Contador Fiscal a fs. 74) mediante dictamen N° 209/24.

Que habiéndose analizado los antecedentes obrantes en autos y las opiniones vertidas por los Asesores preopinantes, se verifica que en los presentes se ha dado cumplimiento con los extremos exigidos por el Acuerdo N° 443/21 TC.

Que si bien la contratación de marras se canaliza bajo la modalidad de excepción, la misma se encuentra prevista en la normativa de la entidad bancaria para este tipo de casos, aplicándose asimismo la cláusula de opción de prórroga por 12 meses prevista en el contrato suscripto oportunamente.

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71, **EL TRIBUNAL DE**

**CUENTAS DICTAMINA:**

Que se comparten los considerandos enunciados precedentemente, sin observaciones que formular al trámite apetecido.

El Banco del Chubut S.A hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de marras.

Vuelva al organismo de origen sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Regístrese, cumplido archívese.

jcv

Voc. En ej. De la presidencia Voc. Dr. Martín MEZA  
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
Prosec. Dra. Jimena PALACIO